(REFORMA AL DEC.No.49-91 REFORMA A LA LEY DE EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, GAC.No.6 DEL 13/01/1992)

DECRETO No. 27-2001, Aprobado el 26 de Febrero del 2001

Publicado en La Gaceta No. 44 del 2 de Marzo del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se reforman los artículos 8 y 11 del Decreto 49-91 publicado en La Gaceta Diario Oficial No.6 del 13 de Enero de 1992, los que se leerán así:

"Arto.8 El destino de los excedentes que produzca la Empresa en el desarrollo de sus actividades será enterado a la Tesorería General de la República siguiendo los mecanismos establecidos al efecto, después de cumplir con todas las obligaciones financieras así como de realizar las inversiones necesarias que la dinámica y la expansión del Aeropuerto requerirán."

Arto.11 Se faculta a la Junta Directiva para dictar la reglamentación necesaria para la organización y funcionamiento de la Empresa, así; como para emitir bonos y reformar las tarifas a cobrarse por los servicios aeropuertarios conexos, y para expedir los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento y administración de los aeropuertos internacionales."

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Febrero del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6401